



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE COLOSÓ, Sucre.**

Código: 70204-40-89-001

jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA: Señor Juez, informo a usted con el presente proceso que se venció el término de traslado para objetar la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante. Sírvase proveer.

Colosó - Sucre, 2 de febrero de 2021

SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COLOSÓ – SUCRE; dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 2020-00015-00

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito practicada por el apoderado de la parte ejecutante de acuerdo a lo establecido en el numeral 3° del Art. 446 del C.G.P. el Juzgado Promiscuo Municipal de Colosó,

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese la anterior liquidación del crédito practicada por el ejecutante, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este auto, liquidada hasta el 22 de enero de 2021, por valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$7.611.308)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN JAVIER HERNÁNDEZ IRIARTE
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
COLOSÓ - SUCRE**

NOTIFICADO POR ESTADO No.005
DE FECHA: 3 de febrero de 2021

SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria